Naciones Unidas S/PV.3504



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3504ª sesión

Lunes 27 de febrero de 1995, a las 13.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Legwaila	(Botswana)
Miembros:	Alemania	Sr. Kaul
	Argentina	Sr. Cárdenas
	China	Sr. Li Zhaoxing
	Estados Unidos de América	Sr. Inderfurth
	Federación de Rusia	Sr. Sidorov
	Francia	Sr. Mérimée
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Italia	Sr. Casardi
	Nigeria	Sr. Gambari
	Omán	Sr. Al-Khussaiby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David Hannay
	República Checa	Sr. Kovanda
	Rwanda	Sr. Bakuramutsa

Orden del día

La situación en Rwanda

95-85171 (S)

Se abre la sesión a las 13.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Rwanda

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1995/153, en el que figura un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sr. Li Zhaoxing (China) (*interpretación del chino*): El Gobierno y el pueblo chinos han seguido muy de cerca los acontecimientos sucedidos en Rwanda. A principios de este mes, hice mi primera visita a Rwanda como miembro de la Misión Especial del Consejo de Seguridad, durante la que me reuní con funcionarios del Gobierno rwandés y con otras personalidades y tomé conocimiento de muchos aspectos atinentes al pueblo rwandés.

Lo que vi y escuché en Rwanda está pleno de fuertes contrastes. Por una parte, Rwanda es una tierra hermosa y dotada de riquezas, y su pueblo es trabajador y talentoso. Apenas transcurrida una tragedia de dimensiones extraordinarias, el Gobierno y el pueblo de Rwanda ya han logrado algunos progresos satisfactorios para restablecer y mantener la estabilidad social y para promover la reconciliación nacional. En Kigali y en algunos otros lugares observé al pueblo rwandés reconstruyendo su patria, y a ingenieros y técnicos de muchos países, incluyendo a China, trabajando codo a codo con ellos. Por otra parte, las heridas provocadas por la tragedia reciente están lejos de haberse restañado y todavía persisten muchos factores desestabilizantes, entre los que se destaca el hecho de que hay millones de refugiados y de personas desplazadas internamente que todavía llevan una vida miserable y no pueden regresar a sus hogares.

En Rwanda, los hutus y los tutsis han vivido juntos y se han casado entre ellos durante generaciones. Comparten el mismo idioma y la misma religión, tienen tradiciones culturales comunes, y han creado numerosas familias felices casándose entre sí. En el pasado han luchado juntos contra el colonialismo y en favor de la independencia nacional, y enfrentan ahora la tarea común de desarrollar su economía y restablecer la estabilidad social. Por consiguiente tienen todo tipo de razones para vivir en amistad, y lo pueden hacer.

Evidentemente los antecedentes y las causas del desorden, la masacre y la tragedia son complejos, esencialmente multifacéticos e indudablemente provocan la meditación. Cuando dejé Rwanda con sentimientos encontrados estaba convencido de que el pueblo rwandés, con la ayuda de la comunidad internacional, incluyendo la de las Naciones Unidas y la de sus vecinos africanos, podría controlar su propio futuro y su destino, sobre la base de un análisis a fondo y asimilación de la experiencia y las lecciones históricas.

El pueblo rwandés enfrenta la ardua tarea de la rehabilitación y la reconstrucción. Debe basarse esencialmente en su propia fuerza para lograr gradualmente la reconciliación nacional. Al mismo tiempo, también necesita del aliento y la ayuda de la comunidad internacional, incluida la del Consejo de Seguridad. Todos los esfuerzos y la ayuda exteriores deben contribuir a la estabilidad política y social de Rwanda. Deben seguir los principios del respeto por la soberanía de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como fundarse en la condición imprescindible del consentimiento y la cooperación del Gobierno rwandés.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, que tiene el apoyo pleno del Gobierno rwandés, tiende a ayudar al Gobierno rwandés y a su pueblo a encarar correctamente los problemas legados por la tragedia reciente y a impedir que los criminales evadan la acción de la justicia. La delegación china espera que su aprobación promueva además el proceso de paz en Rwanda y ayude al pueblo rwandés a lograr la reconciliación nacional para que pueda vivir y trabajar en paz y alegría cuanto antes.

Sr. Inderfurth (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Creemos que es importante que las personas sospechosas de haber provocado el último brote de genocidio en Rwanda o en los Estados que limitan con

Rwanda sean detenidas hasta que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda investigar y tomar decisiones para encausarlas. Su detención, solicitada en este proyecto de resolución, sería una señal concreta del compromiso internacional por retener a los individuos responsables de estas atrocidades y podría mejorar de este modo las perspectivas para una reconciliación en Rwanda. También el tener a los acusados en custodia fortalecería el prestigio del Tribunal Internacional, que comenzará sus investigaciones en las próximas semanas.

Deseo destacar especialmente dos aspectos del proyecto de resolución, que tratan de las consecuencias del trágico conflicto de Rwanda. En primer lugar, el proyecto de resolución subraya el objetivo del Tribunal Internacional, creado de conformidad con la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad. Si el Tribunal ha de contribuir a terminar con la impunidad con que se cometieron atrocidades en Rwanda en el pasado, es necesario que pueda tener la custodia de quienes cometieron tales actos. No debe permitirse que estas personas se evadan.

El último párrafo del preámbulo, que recuerda a los Estados sus obligaciones de conformidad con la resolución 955 (1994), y el párrafo 1 de la parte dispositiva, que insta a los Estados a arrestar y detener a las personas cuando haya razones para creer que han cometido actos comprendidos en la jurisdicción del Tribunal, son pasos orientados a este fin.

En segundo lugar, el proyecto de resolución trata de mejorar la situación en los campamentos de refugiados y de facilitar el regreso de los refugiados. Condena los ataques contra personas en los campamentos e insta a los Estados a que tomen medidas para impedir tales ataques. Insta a los Estados a que arresten y detengan a las personas cuando haya razones para creer que han incitado o participado en tales ataques. El acabar con quienes amenazan con la violencia contra los refugiados si éstos intentan retornar a Rwanda acabará con uno de los impedimentos principales al regreso voluntario. Naturalmente, el proyecto de resolución deja en claro que el arresto y la detención de personas debe tener lugar dentro del marco del derecho, incluidas las normas internacionales pertinentes a los derechos humanos.

El proyecto de resolución es un paso dentro de un proceso. Se basa en las resoluciones aprobadas por el Consejo, que se citan en el primer párrafo del preámbulo. No es el final del proceso. Mucho queda por hacer para concluir la creación del Tribunal que esté en condiciones de enjuiciar y castigar a los culpables de graves violaciones del derecho internacional humanitario. Mucho queda por hacer para crear un sistema judicial en Rwanda. Al aprobar hoy este proyecto de resolución progresamos en este proceso y damos más pruebas de nuestro compromiso por ultimarlo.

Permítaseme decir, como conclusión, que nos hemos sentido muy complacidos de trabajar con los miembros del Consejo —especialmente con Rwanda— para lograr la aprobación del proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución S/1995/153.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argentina, Botswana, China, República Checa, Francia, Alemania, Honduras, Indonesia, Italia, Nigeria, Omán, Federación de Rusia, Rwanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 978 (1995).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Mérimée (Francia) (*interpretación del francés*): Francia acaba de pronunciarse a favor de la resolución relativa a la detención de sospechosos rwandeses. Ha obrado de esa manera porque desea colaborar con el proceso de reconciliación nacional, democratización y establecimiento de un estado de derecho en Rwanda. No cabe duda de que el enjuiciamiento de los criminales que participaron en actos de genocidio desempeña un papel en dicho proceso. Al mismo tiempo, consideramos que se debe hacer todo lo posible para desalentar los actos de intimidación de que son víctimas los refugiados que viven actualmente en campamentos situados fuera del territorio rwandés y que desean regresar a su país. El texto que acabamos de aprobar puede ser útil en la medida en que constituye un mensaje político dirigido a todos los Estados, y en particular a los países vecinos de Rwanda, para que dispongan la detención de los autores de actos de genocidio y de las otras personas que cometan actos criminales en los campamentos de refugiados y alrededor de ellos.

No obstante, mi delegación no oculta el hecho de que, en su opinión, la aprobación de una resolución no ha sido

jamás la fórmula adecuada para transmitir un mensaje de esa índole. Consideramos que la prioridad consiste en que el Tribunal Internacional penal pueda entrar en funcionamiento con la mayor brevedad, es decir, ahora que se ha elegido la sede, que se elijan los jueces y que éstos inicien su labor. Cuando ocurra y cuando se adopten las normas de procedimiento, todos los Estados que deban hacerlo podrán adoptar las medidas legislativas de derecho interno que les permitan cooperar plenamente con la jurisdicción. A partir de ese momento, resultará posible —al menos en la mayoría de los casos— arrestar y detener a las personas de quienes se sospeche que han cometido actos de genocidio y violaciones graves del derecho internacional humanitario. No es necesario ocultar el hecho de que, hasta entonces, desde un punto de vista jurídico, dichas medidas resultarán lisa y llanamente imposibles en numerosos Estados.

Por ello, en nuestra opinión no habría resultado posible una resolución por la que, de conformidad con el Capítulo VII, se obligara a todos los Estados a detener en forma inmediata a los sospechosos que se encontraran en sus territorios.

La fórmula jurídica más adecuada hubiera sido una declaración presidencial en la que se reclamara la pronta entrada en funcionamiento del Tribunal, la adopción por parte de los Estados de las medidas que eventualmente resultaran necesarias para adoptar la legislación y, en una tercera instancia, se pidiera a los Estados que procedieran a efectuar los arrestos y las detenciones correspondientes.

Sin embargo, una declaración presidencial habría dado por supuesto un consenso entre los miembros del Consejo, y, pese a nuestros esfuerzos, no resultó posible lograrlo. En esas condiciones, antes que correr el riesgo de paralizar al Consejo nos hemos esforzado para lograr que el proyecto de resolución disponible resultara aceptable.

Nuestros esfuerzos ayudaron a elaborar un texto en cuya versión definitiva no se hace alusión al Capítulo VII de la Carta, se formulan a los Estados peticiones desprovistas de carácter obligatorio, se precisa que las eventuales detenciones deberán llevarse a cabo sobre la base de la legislación nacional de los Estados, lo que, en nuestra opinión, significa que, dado que sólo podrán hacerlo los Estados que cuentan con disposiciones de derecho interno que les permiten actuar de conformidad con lo que se les solicita, esta resolución no puede servir por sí misma como fundamento jurídico para los arrestos. Por último, las dos categorías de actos, los que responden a la competencia del Tribunal Internacional y los otros —es decir, las violaciones graves en los campamentos—, están claramente distinguidos en el texto y son tratados de una manera autónoma. Ello es igualmente importante, puesto que se deben evitar las confusiones.

Por consiguiente, en nuestra opinión este texto es no sólo aceptable sino también positivo, puesto que puede y debe ser entendido como una invitación a proceder a la detención de los presuntos autores de actos comprendidos en la competencia del Tribunal Internacional dirigida exclusivamente a los Estados que disponen de instrumentos jurídicos que les permiten proceder legalmente en ese sentido.

Al limitar los casos de impunidad, la resolución que se acaba de aprobar puede contribuir al retorno de un estado de derecho en Rwanda. Nos sentimos complacidos por ello.

Por otra parte, la comunidad internacional sigue muy atentamente las iniciativas que puede adoptar el Consejo de Seguridad en materia de derecho penal internacional, en un período en que se reflexiona sobre las que podrían constituir instancias judiciales en el futuro. Por consiguiente, conviene estar atento y velar por que las decisiones que preconiza el Consejo garanticen el respeto de las libertades individuales en el proceso penal. Mi delegación continuará prestando particular atención a este tema.

Sr. Bakuramutsa (Rwanda) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea dar las gracias a la delegación de los Estados Unidos, que ha preparado esta resolución, y a los miembros del Consejo que trabajaron en ella, relativa a la detención de las personas que sean halladas culpables de haber cometido delitos de lesa humanidad tanto en Rwanda como fuera de su territorio.

Esta resolución tiene una gran importancia para Rwanda y para su pueblo, habida cuenta de que los autores del genocidio cometido en Rwanda y de otros crímenes de lesa humanidad habían gobernado el país desde hacía tres decenios y medio. Por consiguiente, cometieron numerosas masacres en el país sin haberse preocupado jamás, dado que aplicaban una política gubernamental. La consecuencia de esa impunidad es el genocidio que ocurrió ante los ojos del mundo, que no hizo nada para detenerlo.

Esta resolución permitirá también garantizar la protección de los refugiados y de los otros ciudadanos de origen rwandés que viven en los países limítrofes y que, por el momento, son víctimas de esos mismos criminales, que continúan asesinando y que no sienten remordimiento ni arrepentimiento alguno por sus actos.

Esta resolución podría desempeñar un papel preventivo, puesto que si no se arresta a los autores de estos crímenes se corre el riesgo de que sus acciones se extiendan a toda la subregión. El genocidio perpetrado en Rwanda, que es único en África, ha demostrado a algunos —en especial a los vecinos de Rwanda— que es posible. La comodidad con que viven y la impunidad de que gozan constituyen un aliciente para que los criminales de otros países hagan lo mismo.

Señor Presidente: Mi delegación está segura de que usted, al igual que la Oficina del Secretario General, siguen todo lo que ocurre en el mundo, en el marco de la diplomacia preventiva, cada vez más cara a nuestra Organización. En ese sentido, deseo recordar al Consejo que criminales rwandeses y otros criminales se están entrenando en los países de la subregión, con la ayuda y el apoyo de países amigos, para atacar a Rwanda. En el caso de que esta información resulte ser correcta, mi delegación pide al Consejo que la verifique y que, en el marco de la misma diplomacia preventiva, encuentre una solución adecuada antes de que sea demasiado tarde.

Por ello, esta resolución interesa no sólo a Rwanda sino a toda África y al mundo. En efecto, si perdura el estado de impunidad y no se adopta ninguna medida, es muy posible que lo que ha ocurrido en Rwanda se repita en otros países de la subregión en los que la situación se ha descrito como potencialmente explosiva. En este mismo momento se libran batallas en algunas zonas de África y, en otras, algunos grupos se están preparando para eliminar a las etnias o a las facciones adversarias. Este problema no es exclusivo de África; la misma situación se encuentra arraigada en el corazón de Europa.

Esta resolución es una señal clara y firme dirigida a las otras organizaciones políticas y étnicas que podrían intentar repetir lo que ha ocurrido en Rwanda, para que sepan que sus acciones no quedarán impunes. Por ello, hubiéramos querido que esta resolución hubiese sido mucho más fuerte y mucho más apremiante que lo que es ahora. No ha salido ilesa del proceso de conseguir que fuera aceptable para su adopción.

El Consejo de Seguridad podría aprender una lección de lo que ha ocurrido en Rwanda para evitar que África y el mundo padezcan esa misma catástrofe. El Gobierno rwandés tiene, por una parte, mucho que aprender, pero también, y sobre todo, tiene muchas experiencias que compartir con los otros.

Mi delegación desea concluir pidiendo al Consejo de Seguridad que vele por que se garantice la seguridad interior de Rwanda y por que los mismos criminales no aprovechen el embargo de armas contra Rwanda para perturbar la paz de ese país. Para permitir que Rwanda garantice su propia seguridad y la paz en el interior de su territorio es necesario que el Consejo de Seguridad abandone la indecisión que demostró en resoluciones anteriores, cuya existencia ya no se justifica.

Esta resolución estaría incompleta si no estuviese acompañada de medidas jurídicas en el interior de Rwanda que permitan sentar las bases del estado de derecho con que sueña el pueblo rwandés.

El Presidente (*interpretación del inglés*): No hay más oradores en mi lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.